

ORDENANZA N° 2.821

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto lo dispuesto mediante Ordenanza N° 2.026/91, por la cual se dispuso la transferencia en venta a favor del Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines (S.E.T.I.A.), de una fracción de terreno ubicada sobre Avenida 30 de Setiembre, en razón de no haberse efectivizado dicha transferencia, retrotrayendo el terreno al dominio municipal.-
- ARTICULO 2°.-** Donase a favor del Club de Empleados Deliberativos Unidos (C.E.D.U.) el lote referenciado en el Artículo 1°.-
- ARTICULO 3°.-** La donación dispuesto en el Artículo precedente se hace con cargo de ser utilizado exclusivamente para la construcción de un Complejo Social Deportivo y Cultural, obras que deberán concretarse en plazo no mayor de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente norma legal, caso contraria la donación quedará automáticamente sin efecto.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

g.d.

**FIRMADO: Luis VILLALBA- Vice-Presidente 2° en funcion de
Presidente.
Rene TORRES- Secretario Deliberativo.-**